

**RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro de Formación Profesional «Centro de Formación Newton», de Valladolid.**

Visto el expediente incoado de oficio para la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro privado de Formación Profesional «CENTRO DE FORMACIÓN NEWTON», de Valladolid, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 25 de abril de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización del Centro mencionado:

*Primero.*— Extinguir la autorización, por cese de actividades, del Centro privado de Formación Profesional «CENTRO DE FORMACIÓN NEWTON» (Código: 47007562), sito en Plaza de Tenerías, 12, de Valladolid, con efectos desde el inicio del curso académico 2007/2008, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

*Segundo.*— La presente Resolución de extinción de autorización por cese de actividades, se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 25 de abril de 2007.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

**ACUERDO del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, de 13 de abril de 2007, relativo a la Aceptación, Delegación, Gestión y/o Recaudación de Tributos Locales de varias Entidades Locales.**

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día TRECE DE ABRIL DE 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.— PROPUESTA DE ACEPTACIÓN, DELEGACIÓN, GESTIÓN Y/O RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES DE VARIAS ENTIDADES LOCALES.

Vistos los acuerdos remitidos por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, relativos a la delegación, en esta Entidad, de la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

La Corporación Provincial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, en su reunión celebrada el día 9 de abril de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA: Aceptar la delegación de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos y Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del Texto Refundido de la Ley de

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
  - Regumiel de la Sierra.
  - Carcedo de Burgos.
- FUNCIONES DE RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS, SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.
  - Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.
  - Junta Vecinal de Palacios de Benaver.
- FUNCIONES DE RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS.
  - Ayuntamiento de Cillaperlata.
  - Junta Administrativa de Ezquerria.

Burgos, 27 de abril de 2007.

*El Secretario General,  
Fdo.: JOSÉ MARÍA MANERO FRÍAS*

### ACUERDO

El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (en adelante T.R.L.H.L.) atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación y recaudación de los tributos cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local aconseja la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del T.R.L.H.L.; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las bases del Régimen Local y artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, diversos Ayuntamientos y Juntas Administrativas han acordado la delegación de funciones de gestión tributaria y/o recaudatoria, en los términos y con la extensión que se declaran a continuación:

#### A) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

En el ejercicio de sus facultades impositivas y tributarias, varios Ayuntamientos han decidido aprobar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Acordada la imposición del tributo, han acordado delegar las funciones de gestión tributaria y recaudatoria en el Servicio Provincial de Recaudación, en los términos que se especifican en el acuerdo suscrito al efecto.

Los Ayuntamientos delegantes que han acordado delegar la gestión del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, son los siguientes:

- Regumiel de la Sierra, mediante acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2006.
- Carcedo de Burgos, mediante Acuerdo de Pleno de 26 de octubre de 2006.

### CONTENIDO DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN

«Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a su delegación al amparo de los artículos 7.1 y 8.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.H.L.); la Ley reguladora las Bases del Régimen Local y artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por